



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0330-MDI

Islay, 11 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00049-2021-GDHS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, por el que se manifiesta la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la administración y funciones del Cementerio Municipal "El Carmen" del distrito de Islay y que de acuerdo a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, las Municipalidades Distritales podrán brindar servicios funerarios además de controlar el funcionamiento en los mismos, y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Informe N° 00049-2021-GDHS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, que precisa que se ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la administración y funciones del Cementerio Municipal "El Carmen" del distrito de Islay, que de acuerdo a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, las Municipalidades Distritales podrán brindar servicios funerarios además de controlar el funcionamiento en los mismos; que se sugiere que se considere en sesión de concejo la aprobación de la ordenanza municipal;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, establece que, "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros, corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento";

Que, igualmente en su artículo 8 de la acotada ley, establece que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y demanda";

Que, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", que, en el presente caso, se tiene que mediante Informe N° 00049-2021-GDHS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, se indica que se ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Administración y Funciones del Cementerio Municipal "El Carmen" del distrito de Islay y sugiere su aprobación;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 00037-2021-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por mayoría y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "EL CARMEN" DEL DISTRITO DE ISLAY".

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la Administración y Funciones del Cementerio Municipal "El Carmen" del Distrito de Islay, el cual consta de Generalidades, 05 Títulos, 05 Capítulos, 25 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias, así como los formatos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Islay
Rusbel Emilio Comejo Salas
Rusbel Emilio Comejo Salas
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay
Fernando Bruce Zúñiga Chávez
Fernando Bruce Zúñiga Chávez
ALCALDE



Trabajo, que genera cambio!!!